

Buenos Aires, 2 de Junio de 2011.-



Al Sr. Director Ejecutivo

Lic. Diego Bosio

S _____ / _____ D

50 AÑOS
DE DIGNIDAD GREMIAL
1959 - 29 DE SEPTIEMBRE - 2009

ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL

ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN

MONTEVIDEO 688/690
C.P. 1019 BS. AS.
ARGENTINA

TELÉFONOS
5811-4820
5811-4830
5811-4870
5811-3132

E-MAIL:
apops@apops.org.ar
apopsargentina@yahoo.com.ar

PÁGINA WEB:
WWW.APOPS.ORG.AR

PERSONERÍA
GREMIAL 442



Independientemente de la reunión de pre paritarias llevada a cabo el día Miércoles 01/06/2011 las 17 horas, cumplimos en informarle fehacientemente la propuesta paritaria de nuestra Asociación Sindical, correspondiente al año en curso, la misma es la siguiente:

A.P.O.P.S. propone:

1- Aumento Salarial: Se solicita un incremento en los Haberes del 35% sobre todos los conceptos que se expresen en Unidades Remunerativas.

2- Pase a planta permanente de todos los trabajadores contratados y pasantes.

3- Tratamiento del régimen jubilatorio específico para trabajadores previsionales nacionales (entiéndase de la Secretaria de Seguridad Social, ANSES y organismos que lo precedieron).

Propuestas posibles:

- a) Determinación del haber jubilatorio inicial en base al 70 % de la mejor remuneración percibida en los últimos 10 años por todo concepto.
- b) Determinación del haber jubilatorio inicial en base al promedio de las tres mejores remuneraciones percibidas por todo concepto durante los últimos cinco años.

4- Se solicita mantener para el personal jubilable la bonificación en reconocimiento a la Trayectoria en la Institución elevando a **1 (uno) sueldo bruto**, (percibida por todo concepto, incluyendo el reconocimiento previsional y el incentivo a la productividad, por todo concepto y también al merito a la trayectoria en el Organismo, al momento de retiro), **por cada año trabajado en la ANSES y/o Organismos que lo precedieron.**

5- **PRE-JUBILABLES:** Se solicita que previo al computo especial se aplique el mismo criterio del reencuillamiento del 2008: a todos los trabajadores que reúnan a partir del 1 de abril del 2008, 10 años de antigüedad o más años de antigüedad en la institución, pasar al grado avanzado del puesto y agrupamiento al que pertenece, así también los que cumplieron la edad de 50 años para las mujeres y 55 años los varones otorgarles la categoría tope del puesto y el agrupamiento al que se desempeñe actualmente.

6- **SUB-ROGANCIAS:** Se solicita se otorgue la categoría correspondiente al agrupamiento de conducción que ejercen los Jefes, Coordinadores, y Supervisores, que están percibiendo el adicional por desempeño temporario.

7- **Sobre el Adicional por Reconocimiento Previsional se solicita:**

- a) Incrementar de 5 UR a 10 UR.
- b) Se consideren los servicios reconocidos en función de años vencidos desde el ingreso y no por año calendario.
- c) Se consideren todos los años trabajados en la Institución, sin tope alguno, como reconocimiento a la permanencia.
- d) Se de cumplimiento al acta paritaria del 24/11/2010, con respecto al art.18 de la L.C.T.

8- Implementé un Reintegro o devolución por parte de la patronal del descuento por impuesto a las Ganancias. Atendiendo a que el sueldo de un trabajador no debe ser considerado ganancia ya que el mismo tiene carácter alimentario.



50 AÑOS
DE DIGNIDAD GREMIAL
1959 - 29 DE SEPTIEMBRE - 2009

ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL

ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN

MONTEVIDEO 688/690
C.P. 1019 BS. AS.
ARGENTINA

TELÉFONOS
5811-4820
5811-4830
5811-4870
5811-3132

E-MAIL:
apops@apops.org.ar
apopsargentina@yahoo.com.ar

PÁGINA WEB:
WWW.APOPS.ORG.AR

PERSONERÍA
GREMIAL 442



9- Sobre la atención al Público, consideramos que en la actualidad, el aumento en la cantidad de prestaciones que brinda ANSES, que implica una mayor afluencia de beneficiarios exigiendo una atención personalizada y especializada, genera en los trabajadores un mayor cansancio físico y psíquico, sumándole que las unidades de atención en su mayoría no cumplen las condiciones ambientales requeridas para garantizar la salud y reducir el riesgo en los lugares de trabajo. Por todo esto, se solicita reducción de la jornada laboral a 6 (seis) hs. A todo el personal que atiende con presentación espontánea de público y/o derivados de otras tareas turnadas.

10- Sobre la Atención Telefónica:

- a) Solicitamos un mayor periodo de descanso, intercaladas en cuatro etapas durante la jornada.
- b) Rotación equitativa entre los operadores telefónicos y personal del back-office, como así también intercambio transitorios y periódicos con personal de UDAI y UDAT, manteniendo las condiciones laborales más beneficiosas.

11- Se solicita la implementación de un adicional de 50 (cincuenta) UR para los trabajadores de la Coordinación Automotores y la Coordinación Choferes de Dirección Ejecutiva, en concepto de tarea riesgosa y responsabilidad civil.

12- **Trabajadores que ocupan el rol sin reconocimiento:** Otórguese a los trabajadores que están cumpliendo tareas de conducción (supervisores) el reconocimiento del puesto y la categoría que corresponden, en algunos casos con desempeño en el cargo por más de un año.

Modificación en CCT 305/98 "E":

13- Modifíquese art. 36º, Inc.2: **Reintegro de Guardería:** Incrementese a 120 (ciento veinte) UR.

14- Modifíquese el Anexo del CCT.

A) REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE VIATICO PARA COMISIONES DE SERVICIOS.
Art. 4º Incrementar el concepto de viatico diario a 40 (cuarenta) UR.

B) REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE VIATICOS POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES ESPECIALES

a) Fiscalizador, verificador y Oficial de Justicia "ad-hoc" = 100 (cien) UR,

b) Gestor = 60 (sesenta) UR.

15- Cumplimiento del decreto 312/10, sobre el cupo de compañeros con capacidades diferentes del 4%, Puesta en marcha en forma permanente del Programa PILA.

16- Capacitación e igual oportunidades a compañeros con capacidades diferentes.

17- Implementación de los uniformes, para los trabajadores de ANSES en las UDAI.

18- **Licencia por maternidad:** Modifíquese el art. 22º del CCT Inc. a) Extiéndase a 180 días dicha licencia, conforme precedente legislativo en la provincia de Córdoba y San Juan.

19- En caso de nacimiento de hijo con discapacidad, en tanto que la misma se estime en un grado superior al 25 %, se otorgara a la mujer el derecho a tres meses de licencia contados a partir del vencimiento de la licencia por maternidad.

20- Modificación del art. 23º del CCT (**Adopción**). La empleada que adoptare un niño gozara de una licencia especial equiparándose en cantidad de días a la licencia por maternidad (180 días).

21- Modificación del art. 24º (justificación de Inasistencias) en el caso de enfermedad o accidente grave del cónyuge, padre o hijos a cargo del trabajador, se le justificaran con goce de haberes hasta 25 días continuos o alternados por año calendario.

22- Aplicación del art. 28º Inc c)2.3. Adicional informático y la Resolución DEA Nº 02/2009 (**Referentes Informáticos**). Ante el incumplimiento por parte de la Empleadora a lo ya



50 AÑOS
DE DIGNIDAD GREMIAL
1959 - 29 DE SEPTIEMBRE - 2009

ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL

ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN

MONTEVIDEO 688/690
C.P. 1019 BS. AS.
ARGENTINA

TELÉFONOS

5811-4820

5811-4830

5811-4870

5811-3132

E-MAIL:

apops@apops.org.ar

apopsargentina@yahoo.com.ar

PÁGINA WEB:

WWW.APOPS.ORG.AR

PERSONERÍA

GREMIAL 442



requerido por APOPS, en acta paritaria del 05/05/2010, sobre la aplicación de dicha resolución, reiteramos lo solicitado, agregando, que a cada trabajador que se desempeñe en la tarea de Referente Informático, se le considere como puesto principal la misma, abonándosele el adicional pertinente establecido en dicha resolución, fundamentando la petición en la norma más favorable al trabajador (Ley 20744).

23- Modificación del Art. 28º Inc. c) 2.5. Zona Inhospita:

- a) Eliminar del segundo párrafo la frase..."exceptuando el incentivo por productividad"...., con el objeto que dicho adicional se calcule en base a todos los conceptos remunerativos sin excepciones.
- b) Incrementar los porcentajes detallados en el tercer párrafo para equiparar a otros organismos estatales (INSSJyP, DGI, y Banco Nación) que gozan del 100% de zona inhospita.

24- Implementación del pago de un adicional por título secundario, terciario y universitario.

25- Modificación en el reglamento de personal: ampliación en cantidad de horas por permiso de salida, para uso exclusivo de trámites que obligadamente se realicen en horarios de trabajo. (Obra Social, trámites judiciales, entidades bancarias).

26-Todos los haberes de los trabajadores de ANSES deben ser REMUNERATIVOS: Modifíquese art. 35º. Cámbiese Viatico por: Movilidad por desempeño de funciones especiales, reemplácese el párrafo:

"El personal que cumpla funciones fuera de las oficinas y lugares de trabajo, tengan a su cargo tareas de fiscalización, verificación, de oficiales de justicia "ad-hoc", gestoría que le demanden constantes y habituales desplazamientos, tendrán como asignación una suma fija **REMUNERATIVA** expresadas en UR, que será liquidado en rubro separado dentro del recibo de haberes mensuales".

27- Modificar art. 8º en CCT. Eliminando la palabra "fallecido". Quedando " Para el ingreso a planta permanente tendrán prioridad, en tanto reúnan los requisitos requeridos para el puesto y en igualdad de condiciones con otros postulantes, el cónyuge e hijos del personal en actividad que se desempeñe o se haya desempeñado en ANSES"....

28-Modificación del art. 17º (licencia por vacaciones), reemplácese "...días corridos", por "...días hábiles".

Reemplácese el inciso **e)** por el siguiente: "...los trabajadores podrán optar por fraccionar la licencia anual ordinaria en hasta dos periodos, siempre que no se afecte el normal desarrollo del servicio y previa aprobación expresa de la empleadora".

29- Modificación del art. 19º del CCT, licencia por enfermedad o accidente inculpable. Elimínese la condición de familiar a cargo, que todos los trabajadores puedan acceder sin excepción a los 6 (seis) meses de licencia c/goce de haberes para los agentes con menos de 5 (cinco) años de antigüedad y 12 (doce) meses de licencia c/goce de haberes para los agentes con más de 5 (cinco) años de antigüedad. Evitándose de esta forma la discriminación en función de responsabilidades familiares. Actualmente solo gozan de este beneficio los trabajadores con hijos menores.

30- Modificación art. 21º del CCT (licencias por examen) se amplía a 5 (cinco) días corridos por examen, con un máximo de 20 (veinte) días por año calendario.

31- Implementación de la licencia por mudanza correspondiéndole al agente 2 (dos) días por año calendario.

32- Implementación de un gabinete psicológico de prevención para la salud de los trabajadores referido al estrés y violencia laboral.

33- Solicitamos una política preventiva de salud para los trabajadores de ANSES a aplicarse en forma inmediata.

34-Solicitamos protección al profesional letrado por el exceso de causas acumuladas por lo cual padecen, el abandono de ANSES en carácter de Institución empleadora.



50 ANOS
DE DIGNIDAD GREMIAL
1959 - 29 DE SEPTIEMBRE - 2009

ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL

ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN

MONTEVIDEO 688/690
C.P. 1019 BS. AS.
ARGENTINA

TELÉFONOS
5811-4820
5811-4830
5811-4870
5811-3132

E-MAIL:
apops@apops.org.ar
apopsargentina@yahoo.com.ar

PÁGINA WEB:
WWW.APOPS.ORG.AR

PERSONERÍA
GREMIAL 442



El incumplimiento de ANSES al no realizar los aportes en las provincias, donde existen cajas profesionales, determina que los abogados son intimados personalmente a cumplir con los aportes obligatorios a las mismas por cada demanda que llevan adelante en representación de ANSES.

35- Modificación del art. 20º (licencias especiales)

Inc. a) Matrimonio del agente: diez (10) días hábiles, (actualmente corridos).

Inc. c) Nacimiento de hijo del agente varón se eleve a 15 (quince) días hábiles.

Inc. d) Adopción de hijo del agente varón se eleve a 15 (quince) días hábiles.

Inc. f) Fallecimiento de hermano o pariente consanguíneo o afín hasta segundo grado, 2 (dos) días hábiles.

Ausentes con avisos pagos: Modifíquese último párrafo:” El personal podrá gozar de licencia especial **con goce** de haberes por razones particulares hasta un límite de 6 (seis) días por año calendario, en periodos no superiores a 2 (dos) días mensuales, independientemente de los 6 (seis) días sin goce de haberes por año calendario que están en vigencia”.



LEONARDO FABRE
SECRETARIO GENERAL
A.P.O.P.S.



Castelli
Dpto. de CASTELLI
Cuajo Nro. 10561
ANSES